



Av. Salas de los Infantes, 1. 8ª Planta.
28034 Madrid. España.
t. 91 571 03 04



CIRCULAR Nº: 2

TEMPORADA: 2019/2020

DESTINO: A TODOS LOS CLUBES y ENTRENADORES.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS FEDERATIVOS DE ENTRENADORES (LEY 6/2016 y LEY 1/2019) A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2020.

Estimados amigos/as:

Como ya sois todos conocedores, tras la solicitud, por parte de la Comunidad de Madrid, de la presentación de declaración responsable a los Entrenadores que hubieran obtenido su titulación a través de las Federaciones Deportivas Madrileñas, con motivo del cumplimiento de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid y después de nuestro firme compromiso de defender los intereses de nuestros técnicos, tal y como os hicimos saber en su momento, y del trabajo realizado por esta Federación de Baloncesto de Madrid y las reuniones mantenidas, en su día, con la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid y el Grupo Parlamentario Ciudadanos, para buscar las mejores soluciones para todos los Entrenadores, con título Federativo, de la Comunidad de Madrid, de forma que todo aquel que hubiera obtenido un título o diploma a través de la Federación de Baloncesto de Madrid le fuera reconocido para el desarrollo de su actividad como Monitor o Entrenador en las competiciones propias de esta Federación, con fecha 6 de marzo de 2019 se publicó, en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, la modificación de la Ley 6/2016 a través de la Ley 1/2019, tal y como os informamos oportunamente en su momento.

A partir de esta modificación la situación de todos nuestros entrenadores titulados hasta 31 de diciembre de 2019 quedó resuelta, debiendo adaptarse a partir del 1 de enero de 2020 las titulaciones federativas, debiendo cumplirse la estructura de formación deportiva y carga horaria mínima de cada uno de los niveles formativos determinados en la Orden ECA/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a la que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre”.

Para ello, a partir del 1 de enero de 2020, esta Federación estructurará sus nuevos cursos, formación continua y prácticas para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, y que a continuación os detallamos:

En primer lugar, os comunicamos que los cursos cambian de denominación:

Los cursos de Nivel 0-0 hasta el año 2019, pasan a denominarse:

CURSOS NIVEL 1 INICIAL.

Los cursos de Nivel 1 hasta el año 2019, pasan a denominarse:

CURSOS NIVEL 1 FINAL.

Los cursos de nivel 2 hasta el año 2019, no cambian su denominación y se seguirán denominando:

CURSOS NIVEL 2.

El cuadro resumen del número de horas de cada curso será el siguiente:

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS CON TÍTULO OFICIAL	
Horas establecidas para cada título / Enseñanzas mínimas en el correspondiente Real Decreto	

CURSOS DE ENTRENADORES FEDERATIVOS A PARTIR DE 2020		
CURSO 1º NIVEL		CURSO 2º NIVEL
NIVEL 1 INICIAL	NIVEL 1 FINAL	
205 horas.	258 horas.	330 horas.

- Habrà que tener en cuenta, ademàs, que todos los/as entrenadores/as que posean hasta el año 2019, el APTO del Curso de Nivel 0-0, serán considerados a partir de ahora, que poseen el Título de Entrenador de Nivel 1 INICIAL.

Por lo que el próximo curso que deberán hacer será el de Nivel 1 FINAL.

- Los/as entrenadores/as que posean hasta el año 2019, el APTO del Curso de Nivel 1, serán considerados a partir de ahora, que poseen el Título de Entrenador de Nivel 1 FINAL.

Por lo que el próximo curso que deberán hacer será el de Nivel 2.

- Los/as entrenadores/as que posean hasta el año 2019, el APTO del Curso de Nivel 2, serán considerados a partir de ahora, que poseen el Título de Entrenador de Nivel 2.
- Las asignaturas de cada curso, también tendrán otra denominación en cada curso, así como la actualización de contenidos.

El cuadro de titulaciones y categorías, que tendrán validez hasta la celebración de la Asamblea General de la FBM, del 2020, será la siguiente, que es la misma que figura en la Bases de Competición de la presente temporada 2019-2020:

CATEGORÍAS A DIRIGIR	TITULACIÓN NECESARIA DEL ENTRENADOR/A
Benjamín Alevín Infantil 2007 (Infantil de 1er. año) Infantil Preferente (Infantil de 2º y 1er. Año)	ENTRENADOR DE NIVEL 1 INICIAL (Titulación Federativa)
Cadete Preferente Junior Preferente Sub-22 PLATA y BRONCE 2ª División Autonómica Infantil Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE)	ENTRENADOR DE NIVEL 1 FINAL (Titulación Federativa)
Cadete Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE) Junior Serie Especial (ORO, PLATA y BRONCE) Sub-22 ORO 1ª División Autonómica	ENTRENADOR DE NIVEL 2 (Titulación Federativa)
1ª División Nacional	ENTRENADOR DE NIVEL III (Titulación Federativa)

Esperando que todo lo anterior sea de vuestro agrado, recibid un cordial saludo,

Madrid, 8 de enero de 2020



Francisco Olmedilla Di Pardo
Secretario General - Gerente